



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 02 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00291-00
Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Adíela Mayor Gutiérrez
Demandada: Luz Edith Restrepo
Auto: 0024

Sea lo primero señalar que el Juzgado mediante auto No.2289 del 13 de diciembre de 2022 requirió a la parte actora para que procediera a notificar a la demandada por aviso, sin embargo, la prueba de notificación por aviso allegado por la demandante no se atempera a lo reglado en el artículo 292 del CGP.

Al respecto, nótese que a pesar de aludir a la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del CGP, su contenido es del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, y el nombre de la parte actora no corresponde a quien ejerce la acción, generando con todo ello confusión.

En todo caso, conviene anotar que el Despacho mediante providencia 0024 del 13 de enero de 2023, concedió amparo de pobreza a la demandada Luz Edith Restrepo y le designó como apoderada de oficio a la doctora Inés Benítez Bahena, quien mediante escrito radicado en la fecha 31 de enero de 2023 aceptó el cargo, por tanto, se ordenará por secretaría proceder a notificar a la demandada a través de su defensora de oficio, siguiendo para ello el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin consideración alguna el trámite de notificación por aviso realizado a la parte pasiva, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría a NOTIFICAR a la demandada Luz Edith Restrepo, a través de su defensora de oficio, doctora Inés Benítez Bahena, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca3af5b874d7523b6e82984a56135b9f06e7dde2e113875b2e074baed9e6310**

Documento generado en 02/02/2023 06:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>